



AUTO INCIO DE TRAMITE

F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 044

La Plata, 21 de julio del 2026.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 05 del 2022 y la Resolución No. 864 de abril 16 del 2024 proferidas por el Director General de la CAM, y teniendo en cuenta los siguientes

HECHOS

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E6467 de marzo 16 del 2026 el señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia en la vereda Alto Retiro del municipio de La Plata, correo electrónico autorizado para notificación ing.ambiental@jorgeramirez@gmail.com y número de contacto 3223857470, solicita ante esta Dirección Territorial el registro de plantación forestal protectora productora en el predio rural denominado “Sin Dirección La Brigith Andrea” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-32318 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Alto Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: Formulario único nacional de solicitud de registro de plantaciones forestales y/o protectoras productoras debidamente diligenciado, Certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), Fotocopia de cédula de ciudadanía del propietario, contrato No. H-L 0498 para la asignación del CIF – FEDERACAFE y Flores Rocha Óscar Hernán, Plan de establecimiento y manejo forestal programa forestal silvicultura en zona cafetera, Resolución No. 398 del 2022 por la cual se expide acto administrativo a un organismo de acción comunal primer grado y Certificación del presidente de la JAC de la vereda Alto Retiro.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S9959 de abril 09 del 2026 esta Dirección Territorial realizó requerimiento de información adicional. Notificado electrónicamente el día 09 de abril del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E11628 de mayo 13 del 2026 y VITAL 7600001211146726001, el señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Solicitud que fue atendida por esta Dirección Territorial mediante oficio con radicado CAM No. 2026-S15246 de mayo 20 del 2026, notificado electrónicamente el día 21 de mayo del 2026.

Que, mediante radicado CAM No. 2026-E13645 de junio 03 de 2026 el señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva dio respuesta al requerimiento.



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Que, mediante radicado CAM No. 2026-S18531 de junio 12 del 2026 esta Dirección Territorial realizó requerimiento de información adicional. Notificado electrónicamente el día 12 de junio del 2026. Solicitud que fue atendida mediante radicado CAM No. 2026-E15960 de julio 02 del 2026.

Que, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, esta Dirección Territorial analizando y evaluando la información presentada

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud para el registro de plantación forestal protectora/productora “Sin Dirección La Brighth Andrea” identificado con matrícula inmobiliaria No. 204-32318 y código catastral sin información, ubicado en la vereda Alto Retiro en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por el señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva, en calidad de propietario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$370.297)** el valor a pagar por el señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010 reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La mencionada suma deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto.

Para efectuar dicha consignación, se deberá diligenciar el formato de convenios empresariales de la siguiente manera:

- En la casilla denominada Nombre del convenio, escribir: **“CAM”**.
- En la casilla Código de convenio / No. de cuenta, digitar: **28717340-5**.
- En la casilla **Referencia 1**, escribir el número de cédula o NIT del usuario.
- En la casilla **Referencia 2**, escribir el número del auto de inicio seguido del año en que se profirió, así: **044 2026**.

PARÁGRAFO ÚNICO: Se advierte que, en caso de no realizar el pago correspondiente a los costos de seguimiento fijados en el artículo anterior a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente Auto al señor **HEBERTO RAMOS ÁVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.111.467 expedida en Neiva, en calidad de propietario, con dirección de correspondencia en la vereda Alto Retiro del municipio de La



AUTO INCIO DE TRAMITE
F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

Plata, correo electrónico autorizado para notificación ing.ambientaljorgeramirez@gmail.com y número de contacto 3223857470, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar objeto de la solicitud, para lo cual se fijará fecha y hora oportunamente. Como resultado de dicha visita, se deberá elaborar el respectivo concepto técnico, en el que se determine la viabilidad o no del permiso solicitado.

PARÁGRAFO ÚNICO: La visita de seguimiento se realizará para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgue o niegue el permiso solicitado. Como resultado de esta diligencia, se elaborará el respectivo concepto técnico de seguimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar una vez se acredite el pago por concepto de seguimiento la publicación del aviso correspondiente en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la cartelera de esta Dirección Territorial, con el fin de garantizar el derecho de oposición por parte de terceros que pudieran verse afectados con el otorgamiento del permiso solicitado.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Martha Stella Rodríguez Perdomo – Profesional universitario 
Radicado: 2026-E6467